TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	**No. CO1.PCCNTR.6367213 del 24 de mayo de 2024**
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER**
Nit o C.C. No.	890206290
CONCEPTO:	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIMA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL	$7,704,130.00
VALOR ADICIONAL	$0.00
ANTICIPO INICIAL (XXX%):	0.00
ANTICIPO ADICIONAL (XXX%):	$0.00
PLAZO INICIAL:	CIENTO OCHENTA (180) Días calendario
PLAZO ADICIONAL:	
INTERVENTOR CONTRATO O CONVENIO:	
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	0
SUPERVISOR:	YENNER URIBE BARON Acto Administrativo del 20 de marzo de 2026
FECHA DE INICIACION:	05 de junio de 2024
FECHA DE TERMINACION:	01 de diciembre de 2024
MUNICIPIO:	Bucaramanga
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En Bucaramanga, a los 26 días del mes de junio 2026 se reunieron, **YENNER URIBE BARON,** en calidad de supervisor del convenio, **YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE**, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Departamento y **OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ** quien comparece en calidad de Representante legal de **MUNICIPIO DE CHIMA,** con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Departamento de Santander y MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER se celebró el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **CO1.PCCNTR.6367213** del 24 de mayo de 2024, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE CHIMA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato, teniendo en cuenta que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Que se verifico por parte de la Supervisora Yenner Uribe Baron el cumplimiento del objeto del contrato, mediante el Acta de recibo final suscrita a los 26 días del mes de junio de 2026

5. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $ 6.272.000,00 equivalente al 81.41 % del valor total del contrato.

6. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$7,704,130.00	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$ 0.00	
ANTICIPO INICIAL		$
ANTICIPO ADICIONAL		$
VR. PAGADO ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL 1		$ 6,933,717.00
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL		$0,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		$770,413.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$ 0.oo
SUMAS IGUALES	**$7,704,130.00**	**$7,704,130.00**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAAAA)	CONCEPTO (anticipo, desembolsos o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO INICIAL	$	
		ANTICIPO ADICIONAL	$	
CE24005980	2024-07-11	DESEMBOLSO 01	$ 6,933,717.00	ICLD

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Departamento: (Se debe anexar copia de la consignación)

SALDOS A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	FECHA	VALOR $	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO	24/06/2026	$ 661.717,00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	03/06/2026	$ 34.612,00	
TOTAL		**$ 696.329,00**	

9. Se verifico por parte del supervisor asignado para el convenio, el reintegro de los saldos no ejecutados por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIESCISIETE PESOS ($ 661,717,00)** rendimientos financieros por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($34.612,00)** en la cuenta No 197281827 del BBVA.

10. Se verificó el cumplimiento del convenio por parte del municipio de **CHIMA,** encontrándose que la ejecución del recurso se destinó efectivamente al servicio de transporte escolar, conforme al objeto establecido. El municipio prestó directamente el servicio durante toda la vigencia del convenio, beneficiando a **45** estudiantes. Una vez revisados y validados los soportes técnicos, administrativos y financieros, se determina que el valor ejecutado por la Entidad Municipal asciende a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 6.272.000,00)** monto que corresponde a los servicios efectivamente prestados dentro del periodo de ejecución.

11. Para la liquidación del presente convenio de transporte escolar, correspondiente a la vigencia 2024, el supervisor designado adelantó el trámite con base en los informes y soportes presentados por la entidad ejecutora. Dichos documentos fueron analizados

con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la correcta ejecución técnica y financiera del convenio.

12. Teniendo en cuenta que el convenio, no se liquidó en las vigencias 2024 Y 2025, se constituyó por parte del Departamento de Santander como PASIVO EXIGIBLE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 013 DEL 30 DE ABRIL DEL 2026 Y DECRETO 0225 DEL 5 DE MAYO DE 2026 - PASIVOS EXIGIBLES, el cual no se afectará financieramente en la presente liquidación.

ACUERDAN

Dar por liquidado el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6367213 del 24 de mayo de 2024, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor del contrato, se considera procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6377583 del 28 de mayo de 2024

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo, para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en señal de conformidad, el día 26 de junio de 2026.

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
SECRETARIA DE EDUCACION

YENNER URIBE BARON
SUPERVISOR(A)

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ
Representante legal MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER
CONTRATISTA

Proyectó: Deysi Yamit Diaz Castillo / CPS-DPE
Proyecto. Diana Liseth Romero Mateus/ CPS-DPE
Revisó: Gustavo Adolfo Angarita / Abogado DPE